

VISTO:

El Artículo 14 inciso b) apartado 5) de la Ordenanza Fiscal Impositiva;

El Proyecto desarrollado por la Sociedad Vecinal de Fomento de Verónica, según notas recibidas en este Cuerpo Deliberativo, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el artículo 14 inciso b) apartado 5) de la Ordenanza Fiscal Impositiva, cada vecino del Distrito que desee conocer el número de su propiedad o del inmueble que habita, deberá solicitarlo a la Municipalidad, quien lo otorgará previo pago del derecho correspondiente, el que en la actualidad alcanza a la suma de Pesos Quince;

Que quizás en otras épocas la numeración de los inmuebles de Verónica no fuera lo suficientemente necesario, en virtud del conocimiento personal de los vecinos y por la escasa superficie de la localidad, de forma tal que la sola mención de la calle y las dos que la cortaban, era suficiente para dirigirse o ubicar un vecino;

Que evidentemente el paso del tiempo hizo que se produzca una urbanización y un crecimiento que requiere de medidas que acompañen el mismo;

Que una de las formas de acompañar ese crecimiento es la perfecta identificación de las calles y de los inmuebles que integran nuestra localidad;

Que así como se dan números y nombres a las calles como forma de identificarlas, es necesario que se otorgue el número a cada uno de los inmuebles de la localidad de Verónica como forma de acceder a ellos de una forma más precisa;

Que este cambio exige de la autoridad de aplicación, medidas que permitan el acceso rápido y gratuito al número de cada uno de los inmuebles de la localidad de Verónica;

Que según fuera oportunamente propuesto por la Sociedad Vecinal de Fomento de Verónica, una de las formas de otorgar rápidamente el número, de forma que todos los vecinos tengan acceso a él de forma igualitaria; sería incorporar el mismo en las de las Tasas por Servicios Generales Urbanos que distribuye mensualmente la Municipalidad;

Que para ello se debe proceder en primer término a derogar el artículo 14 inciso b) apartado 5) de la Ordenanza Fiscal Impositiva; evitando de esa forma la obligatoriedad de abonar los "derechos de oficina" por acceder al de cada inmueble.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Derogar el Artículo 14 inciso b) apartado 5) de la Ordenanza Fiscal Impositiva.-----

Artículo 2º): Establecer que en las boletas de pago de las Tasas por Servicios Generales Urbanos de los inmuebles comprendidos entre la calle 1 (ex circ. II) y calle 45; circunvalación 14 y calle 38 (ex circ. 11) de Verónica; se incorpore el número del inmueble al cual corresponde la retribución exigida.-----

Artículo 3º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 08 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 18 DE JULIO DE 2012.-

Registrada bajo el N° 930/12.-